



ÓRGANO SUBSIDIARIO DE EJECUCIÓN
17º período de sesiones
Nueva Delhi, 23 a 29 de octubre de 2002
Tema 5 c) del programa

MECANISMO FINANCIERO

EXAMEN DEL MECANISMO FINANCIERO

El Órgano Subsidiario de Ejecución decidió en su 17º período de sesiones recomendar el siguiente proyecto de decisión para su adopción por la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones:

Proyecto de decisión .../CP.8

Examen del mecanismo financiero

La Conferencia de las Partes,

Recordando el párrafo 3 del artículo 4 y el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención,

Recordando asimismo sus decisiones 9/CP.1, 11/CP.2, 12/CP.2, 13/CP.2, 11/CP.3, 12/CP.3 y 3/CP.4,

Tomando nota del proceso de examen sobre la eficacia del mecanismo financiero emprendido por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 17º período de sesiones, de conformidad con los criterios establecidos en el anexo de la decisión 3/CP.4,

Tomando nota también del informe de síntesis preparado por la secretaría sobre el examen del mecanismo financiero¹, el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su octavo período de sesiones², y el segundo informe de los resultados globales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

Tomando nota además de que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha cumplido eficientemente su función de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero de la Convención,

Acogiendo con satisfacción el éxito y la importante cuantía de la tercera reposición del Fondo Fiduciario del FMAM,

Acogiendo asimismo con satisfacción la Declaración de Beijing de la Segunda Asamblea del Fondo para el Medio Ambiente Mundial,

1. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que informe a la Conferencia de las Partes en su noveno período de sesiones sobre los progresos realizados en la ejecución de su plan de acción elaborado en respuesta a las recomendaciones del segundo informe de los resultados globales del FMAM y también sobre la forma en que ha tomado en consideración las recomendaciones del segundo examen sobre la eficacia del mecanismo financiero efectuado por la Conferencia de las Partes;

2. *Pide* a la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, en consulta con la secretaría de la Convención, entable el diálogo para aplicar con mayor eficacia la orientación facilitada por la Conferencia de las Partes al Fondo para el Medio Ambiente Mundial en su calidad de entidad encargada del funcionamiento del mecanismo financiero, sobre la base de la experiencia adquirida y de las lecciones aprendidas en los proyectos y programas financiados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y estudiar las oportunidades de modernizar la orientación, e informe de los resultados de ese diálogo en su informe a la Conferencia de las Partes en su décimo período de sesiones;

¹ FCCC/SBI/2002/14.

² FCCC/CP/2002/4.

3. *Pide* a la secretaría de la Convención que, en consulta con la secretaría del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, prepare para su examen por el Órgano Subsidiario de Ejecución en su 20º período de sesiones un informe sobre la aplicación de las decisiones 12/CP.2 y 12/CP.3 de conformidad con el artículo 11, sobre la determinación de los fondos necesarios y disponibles para la aplicación de la Convención;

4. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que:

a) Examine, en cooperación con los organismos de aplicación y ejecución así como los centros de coordinación nacionales, su ciclo de proyectos al objeto de simplificarlo y de hacerlo más eficaz, habida cuenta de las lecciones aprendidas y de las conclusiones de la Unidad de Seguimiento y Evaluación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

b) Prosiga sus esfuerzos para aumentar la eficacia administrativa y la rentabilidad de sus operaciones de acuerdo con las recomendaciones del segundo estudio de los resultados globales preparados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de la Declaración de Beijing;

c) Siga haciendo más comprensible la idea de gastos adicionales convenidos y de beneficios a nivel mundial, reconociendo que el proceso de determinar los costos adicionales debe ser transparente, flexible y pragmático, además de compatible con la Declaración de Beijing;

d) Intensifique los esfuerzos para promover la compatibilidad de las actividades del Fondo para el Medio Ambiente Mundial con las prioridades nacionales e integrarlos en los marcos nacionales de planificación, tales como las estrategias nacionales de desarrollo sostenible y las estrategias para la reducción de la pobreza;

5. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que inicie el tercer examen del mecanismo financiero en su 21º período de sesiones de conformidad con los criterios que figuran en las orientaciones anexas a la decisión 3/CP.4, o en la forma en que hayan sido posteriormente modificados, y adopte las medidas apropiadas e informe sobre los resultados de la Conferencia de las Partes en su 20º período de sesiones.